



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA
062

27 FEB 2012

Piura,

VISTOS: El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Proyecto "Conservación de aves playeras y los humedales costeros en la Bahía de Sechura, Piura" ("Conservation of shorebirds and coastal wetlands at Bahía de Sechura, Piura"), celebrado entre el Gobierno Regional Piura y Nature and Culture International / Naturaleza y Cultura Internacional / NCI, suscrito con fecha 28 de Setiembre del 2011; el Memorandum N° 072-2011-GRP-450300, del 23 de Setiembre 2011 y el Memorandum N° 1253-2011/GRP-450000, del 25 Octubre 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a) confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con el objeto de impulsar acciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible en el marco del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales -SRCAN, dentro del Sistema Regional de Gestión ambiental – SRGA, en el ámbito del Gobierno Regional Piura, se suscribió el 27 de Setiembre 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Nature and Culture International - NCI, indicando dicho objeto en su cláusula tercera;

Que, el artículo 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- establece que es atribución del Presidente Regional "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, si bien la aprobación y celebración de convenios es una facultad reservada al Presidente Regional, ocurre que dicha facultad, en el Gobierno Regional Piura, también se ha otorgado a otras instancias, mediante la Directiva 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, en su apartado VII, inc. E. Anexo C, que indica la delegación expresa que efectúa la Presidencia Regional a favor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la Aprobación y suscripción de convenios interinstitucionales sobre las materias de Recursos Naturales, Gestión ambiental y Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, con cargo a dar cuenta a la Gerencia General Regional;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

062

Piura,

27 FEB 2012

Que, en ese sentido corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formalizar la aprobación del Convenio antes referido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Proyecto "Conservación de aves playeras y los humedales costeros en la Bahía de Sechura, Piura" ("Conservation of shorebirds and coastal wetlands at Bahía de Sechura, Piura"), suscrito el 28 de Setiembre del 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL / Naturaleza y Cultura Internacional /NCI, documento que consta de diez (10) cláusulas y, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura y a NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL / NCI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Cristina Portocarrero Lau
ING° CRISTINA PORTOCARRERO LAU
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL (NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte:

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Av. San Ramón Urb. San Eduardo, El Chipe, ciudad de Piura, debidamente representado por su Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Licenciado **Segundo Andrés Vera Córdova**, dada la delegación de facultades, para la suscripción de convenios de cooperación, de acuerdo al apartado VII, inc. E, Anexo C de la Directiva 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, funcionario identificado mediante DNI 02606857, y habiendo sido designado, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 706-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 27 de Julio del año 2011;

Y, de la otra parte, **NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**, o, traduciendo al Castellano, **NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL**, en adelante, **NCI**, debidamente representada por su Director Ejecutivo en la república del Perú, Biólogo **Luis Enrique Albán Contreras**, identificado con DNI N° 09431851 y acreditado conforme a la Partida N° 11024982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana,

El presente convenio se regula conforme a las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

BASE NORMATIVA.

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Ley N° 27902, que modifica a la Ley N° 27867.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 26839 – Ley de Conservación y aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento y modificatorias.
- D.S. N° 102-2001-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- Ordenanza Regional 077-2005/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El 27 de Setiembre del año 2011, EL GOBIERNO REGIONAL y NCI, firmaron un Convenio Marco de Cooperación, documento que establece los mecanismos de trabajo de cooperación entre ambas instituciones para impulsar acciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la promoción del desarrollo sostenible, en el marco del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales - SRCAN, como integrante del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA, en el ámbito geográfico de la jurisdicción del Gobierno Regional Piura. En la Cláusula Quinta del Convenio Marco, que sirve de antecedente al presente convenio específico, se indica que, para la implementación del mismo, se firmarán Convenios Específicos.

NCI ha obtenido recientemente una subvención del Programa de Conservación de Aves Migratorias Neotropicales (NMBCA, por sus siglas en inglés) del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés), cuyo ámbito de actuación es la Bahía de Sechura y, específicamente, los humedales, áreas geográficas que constituyen refugio para la biodiversidad, entre ellas aves endémicas y migratorias, áreas consideradas en la propuesta de la Área de Conservación Regional - ACR Humedales de Virrilá – Ramón y Napique.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para la implementación del **Proyecto "Conservación de aves playeras y los humedales costeros en la Bahía de Sechura, Piura"** (*"Conservation of shorebirds and coastal wetlands at Bahía de Sechura, Piura"*), cuyas componentes y actividades son las siguientes:

- Reconocimiento y manejo de área de conservación
- 1.1. Desarrollar reuniones de coordinación y/o planificación para reconocer a los humedales como áreas de conservación.
- 1.2. Actualizar expedientes para declaratoria de áreas de conservación.
- 1.3. Iniciar acciones de manejo para el área de conservación



2. Monitoreo del Sitio
 - 2.1. Preparar y completar la herramienta de monitoreo SAT (*Site Assessment Tool*)
 - 2.2. Implementar un monitoreo (censos) de aves playeras en los humedales.
 - 2.3. Promover e iniciar el monitoreo hidrológico de los humedales.
3. Educación ambiental y proyectos comunitarios
 - 3.1. Implementar un programa de educación ambiental
 - 3.2. Identificar y promover la ejecución de proyectos de aprovechamiento sostenible alrededor de los humedales

CLÁUSULA TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS

El fondo asignado por NMBCA – USFWL para la ejecución de las acciones del presente convenio asciende a la suma de US\$ 105,325,00 (CIENTO CINCO MIL Y TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1. DE NCI

- a) Ser responsable de la implementación del Proyecto, en coordinación con los diferentes actores involucrados en el ámbito de la propuesta.
- b) Facilitar oportuna y adecuadamente, información hacia y entre los diferentes actores involucrados en el Proyecto.
- c) Promover espacios de seguimiento y evaluación para conocer el nivel de implementación de las actividades planteadas en el marco del presente convenio.

4.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL

- a) Participar en los espacios de planificación y seguimiento de la implementación de las actividades del proyecto.
- b) Facilitar la información disponible que asista la implementación de actividades en relación al proyecto.
- b) Fomentar una adecuada relación entre los actores vinculados a la propuesta de ACR Humedales de Virrilá-Ramón y Ñapique. y el (los) responsable (s) de la ejecución del proyecto.
- a) Apoyar en la búsqueda de financiamiento complementario que contribuya a continuar las acciones de conservación y desarrollo iniciadas en el marco de este Convenio y en el ámbito de la propuesta de ACR Humedales de Virrila-Ramón y Ñapique.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto de convenio, las partes constituyen un Comité de Coordinación, representado por el Biólogo. **Alexander More Cahuapaza**, en representación de NCI, y, por EL GOBIERNO REGIONAL, la Ingeniero **Cristina Portocarrero Lau**, Sub Gerente Regional de Medio Ambiente, funcionaria que podrá delegar, en quien estime conveniente, dichas funciones, en representación de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de julio de 2013.

El Convenio puede ser renovado, previo acuerdo de las partes y conforme a la evaluación y disponibilidad de recursos, para tal efecto se cursará comunicación escrita, con, por lo menos, (30) treinta días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación, se suscribirá una **Addenda**, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de cualquier obligación establecida en las cláusulas precedentes.
- El caso fortuito o fuerza mayor que haga inviable su ejecución y/o culminación.
- El mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará una comunicación escrita con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término prevista, para lo cual se procederá a la liquidación de este Convenio, quedando vigentes hasta su término los convenios específicos que se estuvieren ejecutando.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables, en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones, serán exigibles, de conformidad, con los dispositivos legales y normativos vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las instituciones suscribientes.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.



Las partes acuerdan expresamente, que en caso de discrepancias, las mismas serán solucionadas, por vía amistosa, entre las partes, guiados por el Principio de Buena Fe, de manera coordinada en conferencias conjuntas, atendiendo a las competencias de cada una de las partes que intervienen en el presente convenio.

En caso no sea posible una solución auto compositiva, entre las partes, si debieran recurrir al Poder Judicial, se someterán a la jurisdicción del fuero judicial dentro del cual se ubica la ciudad Piura, Perú.




CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán solucionados de común acuerdo por las partes e implementados, mediante la suscripción de la correspondiente **Addenda**.

Para dejar constancia de lo estipulado en el presente documento, los representantes de ambas partes firman el presente convenio, en señal de conformidad, en tres originales idénticos, en la ciudad de Piura, a los 28 días del mes de Setiembre del año 2011.



LIC. Andrés Vera Córdova
*Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional de Piura*



LUIS Alban Contreras
*Director Ejecutivo Perú
Nature and Culture International*